



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5:0
Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 56 - 2023

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
PARA: Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos –
Municipio de Colón Génova
ASUNTO: Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en la
modalidad de trabajo en casa para los grados sexto al once desde el 13 de
junio hasta el 30 de junio del 2023, por orden judicial.
FECHA: 13 de junio del 2023

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3 inciso 8 establece: "Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 se ha expresado el concepto de calamidad pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Adicionalmente la Directiva Ministerial N° 12 de 2009 en su apartado "Prevención y Gestión de Riesgo", numeral 3 establece: "para el caso de los establecimientos educativos que se encuentren en zonas de riesgo medio y bajo o de afectación recurrente las secretarías de educación deben incluir estrategias que contribuyan a la continuidad del proceso educativo de los estudiantes tales como: implementación de modelos educativos flexibles, traslado de los estudiantes en época de riesgo, flexibilización y adecuación de requerimientos para matrícula, organización de horarios de clase, entre otros. Todo lo anterior, garantizando las horas lectivas a las que tienen derecho los estudiantes, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente".

En este sentido, este comunicado establece como situación excepcional la situación fáctica que el honorable juez de la República Oscar Hernando Gómez Luna del Juzgado Promiscuo Municipal Colón Génova, mediante sentencia en primera instancia Tutela No 2023 – 00019, estableció a favor de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, resolvió:

PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental a la educación de los estudiantes matriculados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN CARLOS, por las razones expuestas en la parte motiva. **SEGUNDO.** - **ORDENAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN-GÉNOVA y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: i) Que en un plazo de cuarenta y ocho horas (48), contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de inicio a la reubicación de todos los



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN CARLOS, inscritos en todos los grados y jornadas escolares, a otras sedes educativas del Colegio, o hacia otras instituciones educativas del municipio de Colon. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLON-GÉNOVA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO deberán prestar los servicios de transporte y alimentación escolar sin costos adicionales para las familias. ii) Que en un plazo de cuarenta y ocho horas (48), contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, den inicio a la reubicación de todo el personal académico y administrativo que trabaje en la Institución Educativa Agropecuaria de San Carlos, sin desmejorar sus condiciones laborales y salariales. En dicha reubicación se debe dar preferencia a las sedes o instituciones donde sean trasladados los estudiantes, con el fin de que el personal pueda apoyar a sus estudiantes y dar continuidad a su proceso educativo.


En concordancia y mediante acta de reunión del 15 de mayo del 2023, los directivos docentes y coordinadores de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, teniendo en cuenta que existe una orden judicial que se debe acatar y considerando las alternativas para no afectar la prestación del servicio educativo en los grados sexto al once acuerdan realizar trabajo académico en casa a través de instrumentos como talleres y guías.

Con el fin de garantizar los derechos fundamentales, salvaguardar la vida y la integridad de los niños, niñas y adolescentes estudiantes, así como de los docentes y el personal administrativo de la institución educativa Técnica Agropecuaria San Carlos del Municipio de Colon Génova, el servicio educativo se brindará a través de la modalidad de trabajo en casa de acuerdo con lo establecido en la Ley 2088 del 2021 y el Decreto 1662 del 2021, dado que la continuidad del servicio educativo responde a estrategias flexibles desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes con el acompañamiento de los docentes.

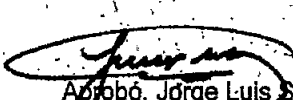
La habilitación del trabajo en casa establece que es responsabilidad de los docentes de los grados sexto (6º) al once (11º) y de los directivos docentes de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Carlos del corregimiento San Carlos del Municipio de Colon Génova, garantizar la entrega del material pedagógico, instrumentos y demás herramientas para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades académicas en casa.

En virtud de lo anterior y en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas de los grados sexto al once de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos del corregimiento San Carlos Municipio de Colon Génova se hace necesario desarrollar trabajo en casa durante tres (3) semanas comprendidas desde el día 13 de junio del 2023 hasta el 30 de junio del 2023.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación de Nariño.


Revisó: Jesús Heraldo Gavilanes Viteri.
P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia.


Proyecto: Camilo Ernesto Norato
T.O. Inspección y Vigilancia.


Aprobó: Jorge Luis Sánchez.
P.U. Grado 04 Asuntos Legales